

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL ING. JESÚS OCHOA GALINDO, EN SU CALIDAD DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U.A. DE C.", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley del Instituto Electoral y de Participación ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.
- I.2. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- I.3. Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- I.4. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fracc. El Olmo en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II. DECLARA "LA U.A. DE C.":

- II.1. Que conforme a su Ley Orgánica, "LA U.A. DE C." es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación superior para la formación de profesionales universitarios y técnicos útiles al estado de Coahuila, a la República y a la humanidad, así como realizar

investigaciones de carácter científico en todos los campos del conocimiento, principalmente con relación a los problemas regionales y nacionales

II.2. Que el Ing. Jesús Ochoa Galindo, Rector de "LA U.A. DE C." tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

II.3. Que tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza y calle Lic. Salvador González Lobo s/n en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración.

III.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral.

SEGUNDA.

Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por ambas partes.

Los proyectos a que alude esta cláusula, se llevarán a cabo en atención a la propuesta que por escrito realice cualquiera de las partes que suscriben este instrumento, previa aceptación también por escrito de la parte conducente.

TERCERA.

Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta y aprobada su participación.

CUARTA.

La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada Institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

QUINTA.

El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SEXTA.

Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

SÉPTIMA.

Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.

El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

NOVENA.

Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMA.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la